

D E C R E T O N° 260/18
CRESPO (E.R.), 05 de Noviembre de 2018

VISTO:

El régimen de licencia anual con goce de sueldo para el personal de la Administración Pública Municipal, y

CONSIDERANDO :

Que resulta conveniente unificar los tiempos de goce de licencia por parte del personal, a efectos de optimizar la prestación de los servicios y reducir los costos administrativos.

Que existen numerosos organismos públicos nacionales, provinciales y municipales que optan por establecer recesos administrativos para lograr dichos fines.

Que se garantizan los servicios esenciales que presta el municipio, manteniendo guardias mínimas en las Áreas afectadas a servicios.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese un receso administrativo de Quince (15) días hábiles para el personal de la Municipalidad de Crespo, en sus diversas modalidades Planta Permanente, Temporario y Contractual.

Art.2º.- Dispónese que el receso administrativo se hará efectivo los días del 07 de Enero al 25 de Enero de 2019 inclusive.

Art.3º.- Establécese que quedan exceptuados de las disposiciones de los artículos anteriores, aquellos agentes que presten servicios cuya suspensión perjudique el normal desenvolvimiento de las prestaciones municipales a la comunidad, cuyo listado deberá ser elaborado por las Secretarías y las Áreas de las cuales dependa dicho personal, el que deberá ser convenientemente notificado.

Art.4º.- Determinase que el lapso de receso no trabajado por el personal comprendido en los Artículos 1º y 2º, será computado a cuenta de la licencia anual ordinaria correspondiente al año en curso.

Art.5º.- Declárese como inhábiles administrativos los días que dure el receso mencionado. Todos los vencimientos que operen en ese período, podrán abonarse hasta el día 08 de Febrero de 2019 inclusive, sin ningún recargo ni intereses, manteniendo al que le corresponda, el beneficio de buen contribuyente.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a la Subsecretaría de Servicios Públicos, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Desarrollo Social, a la Subdirección de Cultura y Educación, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Subdirección de Deportes, a la Oficina de Catastro, a la Agencia de Desarrollo Local, a la Subdirección de Recursos Humanos, a Sección Obras Sanitarias, al Área de Discapacidad, al Área de Ceremonial y Protocolo, a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, al Área de Informática y Redes, a Bromatología y al Juzgado de Faltas, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.